Preámbulo

LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, posee los siguientes fundamentos legales:

Con la adopción de diferentes normas a través del tiempo, han sobrevenido cambios que permiten la consolidación de los actuales Estatutos de la Asociación Profesional de Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, "ASOEGRESADOS UPTC", así:

Mediante Resolución 476 de 1965 (junio 15), publicada para efectos legales en la edición No. 2987 del 18 de junio de 1965, del periódico oficial "El Boyacense", el Gobernador de Boyacá, doctor Jaime Pérez Archila, concedió Personería Jurídica a la Asociación de Exalumnos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciendo como Objetivo: "Buscar por todos los medios a su alcance el progreso científico y académico de la Universidad, y facilitar a sus afiliados las mejores oportunidades de mejoramiento profesional. En la sesión

extraordinaria del 29 de mayo del mismo año, se aprobaron los Estatutos y se designó la primera Junta Directiva en propiedad, integrada como se señala a continuación:

Presidente, Lic. Héctor F. Runcique C.; Vicepresidente, Lic. Leandro Guerrero; Secretaria, Lic. Beatriz S. de cuervo; Tesorero, Lic. Humberto Ramírez Gil; Fiscal, Lic. Pablo E. Naranjo; Primer vocal, Lic. Saúl Agudelo; Segundo vocal, Napoleón Torres.

Se señala que a la Junta Directiva pertenecerá también el Representante de la Asociación ante el Consejo Superior de la Universidad, quien sería elegido de una lista de cinco candidatos, integrada por los licenciados Julio Ramírez, Efrén Arena Soler, Sady Uricoechea Salamanca, Luis E. Cruz Melo y Carlos Cuervo Escobar.

La primera gran reunión de Exalumnos se realizaría en el mes de octubre en Tunja, con una programación que incluiría actos sociales y administrativos durante dos días. (Tomado del Boletín Informativo №. 8 abril-mayo y junio de 1965, publicación periódica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a cargo de la Secretaria Académica).

El estatus de Asociación se formaliza a partir de la expedición del Decreto-Ley 080 de 1980 (enero 22), "por el cual se organiza el sistema de educación possecundaria", cuyo Artículo 57, Señala: "El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y está integrado: Literal g, "por un egresado graduado de la Institución, de prominente trayectoria profesional, designado por los egresados miembros de los Consejos de Facultad de la Entidad, para un periodo de dos años".

La Asamblea General de Afiliados de Tunja (Boyacá) de fecha (26) de octubre de 2001, Aprobó: Art. 1º. El Ente regido por estos Estatutos se denominara: "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EXALUMNOS, ASOEXAUPTC".

La Asamblea General de Afiliados, realiza en Tunja (Boyacá), el día veintinueve (29) de noviembre de 2007, Aprobó: Art. 1º. El Ente regido por estos Estatutos se denominara: "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EFREDASOS DE LA UPTC- ASOEGRESADOS UPTC".

JUNTA DIRECTIVA

JAIRO EDUARDO CASTILLO OTÁLORA

Presidente

RAFAEL HUMBERTO PARRA NIÑO Vicepresidente

> JOSÉ FLABIO RÍOS VIASÚS Secretario

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN Tesorero

> ELSA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Vocal

ALEJANDRA MARÍA ALFONSO ROJAS Vocal

> ISRAEL CABEZAS MORALES Vocal

PRESENTACIÓN

La Junta Directiva de la Asociación Profesional de Egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia- ASOEGRESADOS UPTC, se permite poner a disposición de los asociados los Estatutos y sus modificaciones, aprobados en la Asamblea Extraordinaria, realizada el día 5 de Agosto de 2016.

Estos son el producto de la evaluación a los anteriores y recogen observaciones e inquietudes y sugerencias de los asociados, con lo que se pretende dar a la ASOCIACIÓN una nueva dinámica, máxima si se tiene en cuenta el éxito alcanzado en el programa del Preuniversitario avalado por el consejo académico de la UPTC que consta en el Acta 036 del 14 de diciembre 2004; así mismo, la Revista Prospectiva Científica que llega a su edición Número 12 y que será entregada a los comunidad en el desarrollo de la Asamblea General del año 2017; está recoge artículos y publicaciones de personas vinculadas a nuestra universidad, y ha contado con la orientación diligente y muy acertada del Doctor Gilberto Forero, miembro de nuestra organización.

Acto significativo y que merece especial mención es el realizado en el Paraninfo del Alma Máter con motivo de la

celebración de los 50 años de la creación de la Asociación; se contó con la presencia de distinguidos miembros de la sociedad, egresados de nuestra universidad UPTC, en representación de los miles de exalumnos que en diferentes ámbitos portan con orgullo su título upetecista.

La invitación a todos nuestros miembros para que divulguemos la existencia de nuestra asociación y así mismo busquemos incrementar el número de asociados para que, aunando esfuerzos, hagamos de ésta una agremiación de transcendencia nacional.

Jairo Eduardo Castillo Otálora Presidente Asoegresados UPTC

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, ""ASOEGRESADOS UPTC" " NIT 820001517-5

MISIÓN

La Asociación Profesional de Egresados de la Uptc tiene como misión lograr la integración, solidaridad, bienestar y cualificación de los Egresados de la Uptc, al igual que difundir su productividad científica

VISIÓN

En el año 2030, deberá ser reconocida por su gran impacto a nivel regional y nacional por la organización y promoción de programas académicos de integración de los Egresados de la Uptc y por su presencia dinámica en el quehacer Upetecista

ESTATUTO

Aprobado en Acta 02 de 2016, Asamblea General Extraordinaria (28 de julio)

CAPÍTULO I

Nombre, Domicilio, Duración, Naturaleza y Objeto.

ARTÍCULO PRIMERO, DEL NOMBRE,

El presente estatuto se denomina ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, ""ASOEGRESADOS UPTC"".

ARTÍCULO SEGUNDO. DEL DOMICILIO.

"Asoegresados UPTC" tendrá como sede principal la ciudad de Tunja, y podrá extender su radio de acción a todo el territorio nacional, con programas especiales, mediante la creación de capítulos en lugares diferentes, los cuales serán regidos por este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA DURACIÓN.

"Asoegresados UPTC" tendrá carácter permanente y su duración será de cien (100) años. Podrá disolverse por orden de la autoridad o por voto de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados de Número activos.

ARTÍCULO CUARTO. DE LA NATURALEZA.

"Asoegresados UPTC" es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, regida por el presente Estatuto y funcionará de conformidad con la Constitución Nacional

ARTÍCULO QUINTO, DE LOS OBJETIVOS.

"Asoegresados UPTC", deberá cumplir con los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL.

Determinar los mecanismos que coadyuven a la promoción, la integración, la superación y el bienestar de los profesionales egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Liderar la integración, la solidaridad y el bienestar de sus afiliados a través de programas e incentivos.

- Promocionar los valores y talentos de sus miembros.
- Suscribir convenios con otras entidades o agremiaciones, con el fin de prestar servicios a sus asociados y comunidad en general.
- Captar recursos para la expansión y mejoramiento de su cobertura.
- Promover los criterios de acreditación y autoevaluación de la UPTC.
- Adelantar campañas científicas, ecológicas y tecnológicas

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO SEXTO. CLASES DE ASOCIADOS.

"Asoegresados UPTC" estará conformada por dos clases de asociados: Asociados de Número y Asociados Honorarios.

PARÁGRAFO. Los Asociados de Número que estén a paz y salvo con la Tesorería serán considerados asociados activos.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ASOCIADOS DE NÚMERO.

Serán considerados Asociados de Número los profesionales egresados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Quienes acrediten título de un programa académico en pregrado o posgrado, presencial o a distancia, otorgado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- b. Quienes presenten solicitud de ingreso y sean aceptados por la Junta Directiva.



En las asambleas, juntas y comisiones, tendrán derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO OCTAVO. DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS.

Podrán ser Asociados Honorarios, todas las personas que por su dignidad, servicio y trayectoria, muestren interés y apoyen las actividades de "Asoegresados UPTC".

En las asambleas, juntas y comisiones, tendrán derecho solamente a voz.

PARÁGRAFO PRIMERO. "Asoegresados UPTC" se reserva el derecho de admisión de sus asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Son deberes, derechos y obligaciones de los Asociados Honorarios y Asociados de Número, aquellos que por razón de la misma condición y lealtad con la filosofía, planes y programas de "Asoegresados UPTC", les puedan corresponder dentro de las normas de respeto, responsabilidad, ética y moral.

CAPÍTULO III DE LOS DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS



ARTÍCULO NOVENO. DE LOS DERECHOS.

Son derechos de los Asociados de Número o activos:

- Intervenir con voz y voto en las asambleas, junta directiva y comisiones.
- Elegir y ser elegido para cargos corporativos
- Participar activamente en los programas de "Asoegresados UPTC"
- Solicitar la convocatoria a reunión de Asamblea por derecho propio.
- Cumplir con los preceptos consagrados u ordenados en el presente Estatuto, reglamentos, decisiones de la Asamblea, resoluciones administrativas y demás disposiciones legales vigentes por la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. DE LOS DEBERES.

Son deberes del Asociado de Número:

- Trabajar por el buen éxito de la Asociación y el cumplimiento del presente estatuto
- Pagar puntualmente las cuotas económicas que sean señaladas por la Asamblea.

ARTÍCULO 11. DE LAS OBLIGACIONES.

Son obligaciones de los Asociados de Número:



- Cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, acuerdos y resoluciones disciplinarias.
- Asistir a las reuniones de Asamblea.
- Cumplir las comisiones que le sean encomendadas.
- Participar en las actividades generales programadas por la Asociación.

ARTÍCULO 12. DE LA EXCLUSIÓN.

Serán excluidos los Asociados de Número que:

- 1. Contravengan el presente estatuto.
- 2. No asistan reiteradamente a las reuniones.
- 3. Incumplan injustificadamente los deberes asumidos.
- Observen mala conducta, en desmedro de la integridad moral y material de los asociados.
- Con su mala conducta y comportamiento, atenten contra la buena imagen de la Asociación.

PARÁGRAFO. Por razones justificadas también pueden ser excluidos los Asociados Honorarios.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN Y FUNCIONES.



Conforman los órganos de Administración de "Asoegresados UPTC", la Asamblea General, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y los comités transitorios y permanentes que sean designados por la administración.

ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación. Sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con el presente estatuto. La Asamblea de la Asociación se constituye mediante la convocatoria de los Asociados de Número activos y con un Quórum decisorio, constituido por la mitad más uno de los activos. Si transcurridos sesenta (60) minutos después de la hora citada, no hubiese quorum, éste será notificado a los asistentes y se dará comienzo a la Asamblea con el número de afiliados habilitados presentes, cuyas decisiones pueden ser aprobadas por la mitad más uno de los mismos.

Forman parte de la Asamblea General, todos los Asociados de Número activos de la Asociación, quienes se encuentren a paz y salvo en el momento de concurrir en las deliberaciones y hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente estatuto.

ARTÍCULO 15. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Adoptar el presente Estatuto, los reglamentos y las reformas.
- 2. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
- Establecer las políticas que orientan la gestión de los asuntos de la Asociación.
- Analizar las actividades generales, financieras y administrativas de la Asociación.
- Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances que presente el Órgano de Administración.
- Elegir de entre los Asociados de Número a los integrantes de la Junta Directiva. La postulación se realizará por el sistema de planchas.
- Elegir, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, a las personas que han de ejercer cargos en los órganos de Administración, Control y Disciplina, por pedido de los cuadros directivos.
- 8. Elegir al Revisor Fiscal,
- Convocar a reuniones para la toma de decisiones, previo establecimiento del quorum reglamentario.

ARTÍCULO 16. CLASES DE ASAMBLEAS.

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán periódicamente una vez al año. Las extraordinarias pueden realizarse en cualquier época, a juicio de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o a petición de un número de Asociados de Número activos, no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los asociados y con el único fin de resolver asuntos específicos.

ARTÍCULO 17.PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea será dirigida por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y en su defecto, por el Vicepresidente. A falta de ambos, los asistentes podrán designar un Presidente Ad-hoc.

ARTÍCULO 18. SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Secretaría de la Asamblea General estará a cargo del Secretario de la Asociación, si se halla presente. En caso de ausencia de éste, quien presida la Asamblea designará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO 19. DE LAS ACREDITACIONES.

Los asistentes a la Asamblea General deberán identificarse y suscribir control de asistencia.



PARÁGRAFO. No se aceptarán delegaciones personales.

ARTÍCULO 20. DE LAS CONVOCATORIAS.

La Junta Directiva de la Asociación, el Revisor Fiscal o las dos terceras (2/3) partes de los asociados activos podrán convocar a reunión ordinaria o extraordinaria previa comunicación a los asociados activos, con quince (15) días de anticipación a la convocatoria, indicando la fecha, hora y lugar.

A toda Asamblea se deben citar a los asociados morosos para que se pongan a paz y salvo y así puedan participar activamente en ella.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de las labores, cuentas y balances, acta de la última asamblea, proyectos de programas y actividades, presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio y toda la información sobre asuntos que se deban tratar en la Asamblea. Se incluirá la relación de los asociados que no pueden participar con voz y voto en la Asamblea y el motivo de su inhabilidad.

ARTÍCULO 21. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA.



La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria a reunión extraordinaria de Asamblea, formulada por el Presidente de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal, o por las dos terceras (2/3) partes de los asociados activos.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN POR PROCESOS PROPIOS.

Cuando sin justa causa, la Junta Directiva niega la petición de convocatoria a reunión extraordinaria, o cuando se trate de reunión ordinaria y no la convoque o lo haga fuera de época y sin la antelación señalada, el Revisor Fiscal o los miembros convocarán dando cumplimiento a los requisitos que este Estatuto establece. La reunión se efectuará preferiblemente en el lugar donde funcione la sede principal de la Asociación.

ARTÍCULO 22. DEL VOTO. En reuniones de Asamblea, cada asociado activo tendrá derecho a voz y a un voto.

ARTÍCULO 23. VOTACIONES. Las votaciones podrán ser secretas o públicas, según lo determine la propia Asamblea.

Para la elección de Junta Directiva se inscribirán numeradas las planchas respectivas, con los nombres de los candidatos. La persona que suscriba una plancha



deberá firmarla, previa consulta de los miembros que aparezcan en la plancha.

La Secretaría llamará a uno por uno de los miembros con derecho a voto para que depositen sus papeletas en la urna dispuesta para el efecto.

La Presidencia designará una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados de la elección.

ARTÍCULO 24. ACTOS INCONVENIENTES.

En caso de que se presenten actos inconvenientes en el desarrollo de la Asamblea, el Presidente de la misma es el responsable de que se cumplan las disposiciones legales.

ARTÍCULO 25. DESINTEGRACIÓN DEL QUÓRUM.

Si en desarrollo de una reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea, el quorum se desintegrare, el Presidente declarará un receso y citará para continuar en una próxima oportunidad, sin que esta citación pueda considerarse como una nueva convocatoria, por tratarse de la misma reunión que se interrumpió, pero dará cuenta a la Asociación de lo ocurrido.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26. DE LA CONFORMACIÓN.

La Junta Directiva de "Asoegresados UPTC", estará integrada por siete (7) miembros: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y tres Vocales, uno de los cuales será el Representante de los Egresados ante el Consejo Superior. Todos los directivos serán elegidos por la Asamblea General, con el sistema de planchas, en número de siete (7) por cociente electoral y sin indicación de cargo específico. La Asamblea General Ordinaria elegirá en forma directa, personal y por mayoría de votos, un Revisor Fiscal para el período correspondiente, de candidatos que se inscriban, por lo menos, con veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora citada para iniciar la Asamblea. El Revisor Fiscal será un miembro regular de la Asociación, quien en reunión de Junta Directiva tendrá derecho a voz pero no a voto.

Toda decisión de la Junta Directiva deberá ser aprobada por mayoría de votos, es decir, por la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 27. RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Si por algún motivo se tuviere que renovar a la Junta Directiva, la Asamblea General no podrá renovar a todos sus integrantes. En cada elección deberán ser elegidos por lo menos, dos miembros que hayan ejercido cargos en el período inmediatamente anterior.

En caso de que no deseen los anteriores directivos aceptar esta renovación, se podrá elegir de entre los asociados que hayan sido integrantes de Juntas Directivas en periodos anteriores.

ARTÍCULO 28. PERÍODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá un período de dos (2) años calendario, contados a partir de su elección.

La designación de cargos de la Junta Directiva se realizará en la siguiente reunión ordinaria de la misma, después de realizada la Asamblea General en que fueron electos, eligiendo al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Los integrantes deben asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, que se convoquen.

Todo cambio que se realice de uno o varios cargos dignatarios de los miembros de la Junta Directiva, será por el resto de tiempo del período de la misma.

ARTÍCULO 29. DE LAS FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- Adoptar su propio reglamento de funcionamiento y hacerlo conocer.
- Administrar la Asociación, teniendo en cuenta las normas legales y estatutarias vigentes.
- Crear los mecanismos adecuados para el manejo de fondos, bienes e intereses de la Asociación.
- Elaborar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- Gestionar los recursos financieros que convengan a la Asociación.
- Facultar al Presidente, en cada caso, para celebrar contratos, contraer obligaciones o efectuar transacciones transparentes que no excedan de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Presentar a la Asamblea General el informe de su gestión anual y someterlo a consideración.
- Convocar a Asamblea General cuando las circunstancias lo requieran.
- Celebrar reuniones ordinarias, por lo menos, una vez al mes, y extraordinarias cuando lo soliciten la mayoría de sus integrantes, el Presidente, el Vicepresidente o el Revisor Fiscal.

- Designar los comités que se encarguen de los diferentes programas que trace la Asociación.
- Llevar permanentemente actualizados los libros de actas de reuniones, debidamente foliados y con su número de orden, firmados por el Presidente y el Secretario. Las copias que se expiden de las actas, de Asamblea General o de Junta Directiva, deberán ser autenticadas por el Secretario.
- Llevar al día ordenadamente el registro de los afiliados y sus pagos.
- Tramitar y resolver dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, las solicitudes de admisión o del retiro de asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Junta Directiva podrá reorganizarse internamente, mediante la redistribución de los cargos, sin importar su naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando sin causa justificada y comprobada, un integrante de la Junta Directiva no asista a dos (2) sesiones consecutivas, sean éstas de Junta Directiva, de Asamblea General, ordinarias o extraordinarias, perderá su condición como tal.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad conjunta de los integrantes de la Asociación, no cesa ni disminuye cuando haya necesidad de delegar algunas de sus funciones.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 31. DE LOS DIRECTIVOS.

Tienen funciones específicas en la Asociación, las siguientes personas: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 32.Los cargos de la Junta Directiva son personales y sólo pueden ser transferidos en las condiciones que fija el presente estatuto.

En caso de renuncia o inasistencia de acuerdo con el Estatuto, de cualquier dignatario de la Junta Directiva, ésta designará a un Asociado de Número activo para que ocupe la vacante.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

Son funciones del Presidente:

- Ser el representante legal de la Asociación.



- Presidir la Asamblea General en sus reuniones extraordinarias y en los demás actos que "Asoegresados UPTC" lo requiera.
- Presidir las reuniones de Junta Directiva, bien sean ordinarias o extraordinarias y tomar parte por derecho propio, en las comisiones, juntas o comités de la Asociación, cuando sus actividades lo requieran.
- Celebrar los actos o contratos en que tenga interés la Asociación, dentro de las facultades que señala el presente estatuto o las decisiones tomadas por mayoría en la Junta Directiva.
- Dar cumplimiento a las decisiones según las actas, acuerdos, resoluciones y demás documentos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Presentar a la Junta Directiva, con el visto bueno del Revisor Fiscal, el proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos de cada año.
- Coordinar, impulsar y orientar el funcionamiento de "Asoegresados UPTC", en todas las actividades, dependencias y servicios.
- Ordenar los gastos y firmar, junto con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Asociación, sin exceder de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Las demás que corresponden a la naturaleza del cargo, conforme con lo establecido por las normas y leyes vigentes.

ARTÍCULO 34. DEL VICEPRESIDENTE.

Son funciones del Vicepresidente:

- Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas.
- Colaborar con el Presidente en todas aquellas actividades que sean compatibles con su responsabilidad.
- Las que el Presidente le delegue.
- Asistir a las reuniones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 35. DEL TESORERO.

Son funciones del Tesorero:

- Manejar los fondos y recursos financieros de "Asoegresados UPTC", llevando orden y control de los mismos, con sujeción a las disposiciones de la Junta Directiva.
- Efectuar los pagos autorizados por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- Recaudar la totalidad de los ingresos de "Asoegresados UPTC", cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes respectivos.
- Llevar los libros de ingresos y egresos, y los registros contables conforme con las normas establecidas.
- Informar permanentemente a la Asociación o la Junta

- Directiva sobre los estados financieros.
- Girar conjuntamente con el Presidente y el Revisor Fiscal sobre los fondos de "Asoegresados UPTC".
- Elaborar un anteproyecto de Presupuesto anual de ingresos y gastos, conjuntamente con el Contador, para presentarlo a través del Presidente, a la Junta Directiva.
- Las demás que le asignen la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente, de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Asistir a las reuniones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

- El manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos.
- Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- Llevar el registro de los asociados, para lo cual deberá expedir los carnés correspondientes, firmados por el Presidente.
- Velar por el oportuno cumplimiento de las reuniones, por parte de los integrantes de la Junta Directiva.
- Notificar, comunicar y publicar según el procedimiento a seguir en cada caso, los acuerdos, resoluciones,



programaciones y boletines en general, sobre el desarrollo y actividades de "Asoegresados UPTC".

- Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
- Responder por el inventario de la Asociación.
- Las que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente de "Asoegresados UPTC".
- Asistir a las reuniones de Junta Directiva.
- Las demás contempladas en las normas vigentes, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 37. DE LOS VOCALES.

Son funciones de los Vocales:

- Los vocales asumirán las funciones generales como miembros de la Junta Directiva y las especiales que le asignen la Asamblea, la Junta Directiva y el Presidente.
- Coordinar las actividades de divulgación de los servicios que presta la Asociación.
- Asistir a las reuniones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 38. DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal es elegido directamente por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

Son funciones del Revisor Fiscal:



- Examinar todas y cada una de las operaciones que realice "Asoegresados UPTC", en lo relacionado con la contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de archivo y demás documentos que maneje la Asociación.
- Cerciorarse que todos los contratos y transacciones que efectúe la Asociación, ya sea en documentos o en dinero, se realicen de acuerdo con las disposiciones de Ley, vigentes y estatutarias.
- Presidir los arqueos de caja y los inventarios.
- Aprobar o improbar los balances contables y los estados de fondos de Tesorería.
- Suministrar a la Asamblea o a la Junta Directiva, como también a la Presidencia, los informes y datos que le sean requeridos.
- Autorizar con su firma, las operaciones financieras de "Asoegresados UPTC".
- Firmar, previa revisión, el proyecto de Presupuesto.
- Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 39. LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá ordinaria y extraordinariamente, en el local donde funcione la sede o en el lugar donde se acuerde, cuando la convoquen el Presidente o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 40. DEL QUÓRUM.

La Junta Directiva podrá decidir válidamente cuando estén presentes, por lo menos, cuatro (4) de sus integrantes con voz y voto.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO INICIAL DE "ASOEGRESADOS UPTC"

ARTÍCULO 41. El patrimonio inicial de "Asoegresados UPTC", estará conformado por todos los bienes, derechos o valores que sean donados o transferidos a favor de la Asociación y que puedan ser incorporados al inventario.

ARTÍCULO 42. DE LA CUOTA.

Todo asociado activo de "Asoegresados UPTC", estará obligado a contribuir con la cuota mensual o anual que señale la Asamblea General.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de este Artículo, se considerará como causal de cancelación del derecho a ser asociado activo de "Asoegresados UPTC".

ARTÍCULO 43. DE LAS DONACIONES.



Cualquiera que sea la cuantía de los donativos que hagan los miembros de "Asoegresados UPTC", no les otorga ningún tipo de privilegio especial, frente a los demás asociados.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44. DE LA DISOLUCIÓN.

"ASOEGRESADOS UPTC" podrá ser disuelta por los siguientes factores:

- Por decisión de la Asamblea, acordada mediante el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes del total de los votos emitidos por los asociados, manifestada en dos (2) reuniones realizadas en fechas diferentes.
- Por imposibilidad de dar cumplimiento a los fines específicos para los que fue creada.
- Por contar solamente con un número de quince (15) afiliados para seguir funcionando.
- Por cancelación de la Personería Jurídica, según lo estipulado en la Ley y normas vigentes.

ARTÍCULO 45. DE LA LIQUIDACIÓN.

Una vez decidida y aprobada la liquidación, la Asamblea



General designará una junta liquidadora, compuesta por tres (3) Asociados de Número con amplias facultades para efectuar la total realización del activo y la cancelación de valores del pasivo de la Asociación, con el lleno de los requisitos legales vigentes, que establece la Ley para estos casos.

ARTÍCULO 46. DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O RENTAS.

Por tratarse de entidad sin ánimo de lucro, en ningún momento podrá haber reconocimiento de utilidades o rentas a favor de la Asociación.

ARTÍCULO 47. DE LA CESIÓN.

Cumplidos los efectos legales de liquidación por la junta encargada, el saldo que resultare a favor de la Asociación, representado en cualquier tipo de bienes, será cedido a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con destino al Programa de Egresados.

En caso contrario, se donará a una entidad de beneficencia, señalada por la Asamblea, mediante el lleno de los requisitos legales y la oportuna notificación a los organismos oficiales pertinentes.

Se aprueba el presente Estatuto en la Asamblea General



Extraordinaria de Asociados, realizada en Tunja, el día 5 de agosto de 2016.

JAIRO EDUARDO CASTILLO OTÁLORA Presidente

JOSÉ FLAVIO RÍOS VIASUS Secretario